República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01451.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Indique en el escrito de solicitud si consultó el Registro de Garantías Mobiliarias a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el bien objeto de gravamen según lo previsto en el inciso 4° del numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

2. Aporte el certificado de tradición y libertad de la motocicleta de placas **YDJ-65F,** expedido por la oficina de tránsito correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

3. Alléguese debidamente diligenciados los Formularios de Inscripción inicial y de ejecución en el registro de garantías mobiliarias respecto del rodante objeto de la presente solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

4. Acredite el envío del aviso en el que se informe al deudor acerca de la ejecución a la dirección electrónica inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias según lo previsto en la precitada normatividad.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 1 de 12 de enero de 2024.

l.s.s.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1265eb89c18b5e56aa6d47d51b0c064542ea86e1b98b9efad1e470131594fd7a**

Documento generado en 11/01/2024 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica